

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

*S. M. el Rey (q. D. g.)
y S. A. R. la Serenísima
Señora Duquesa de A
turias continúan sin no-
vedad en su importante
salud.*

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Vigilancia.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca de seis buéyes robados el 20 del actual á D. Cándido Lara vecino del Escorial, capturando á las personas en cuyo poder se encuentren, y poniéndoles, caso de ser habidos, á disposicion de mi autoridad á los efectos oportunos.

Segovia 24 de Junio de 1877.

El Gobernador interino,

Jorge Calvo.

Vigilancia

En la tarde del dia de ayer, se ha fugado de su casa Hermenegilda Herranz y Crespo, esposa de Gabriel Cerracin Miguel, vecino de Bernardos, de las señas que á continuacion se expresan, y habiendo acudido á mi autoridad el ma-

rido, por conducto del Alcalde del citado pueblo, solicitando la captura de la misma, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, que caso de ser habida la pongan con las seguridades convenientes á disposicion del repetido Alcalde de Bernardos á los efectos oportunos.

Segovia 22 de Junio de 1877.

El Gobernador interino,

Jorge Calvo.

Señas de la fugada.

Edad 48 años, estatura regular, pelo y ojos castaños, cara larga, nariz regular, color sano, y una verruga ó lunar en la cara, viste manto de bayeta azul en buen uso, delantal y jubon de sayal de Bernardos, pañuelos negros al cuello y cabeza, medias de lana azul, zapatos y una gargantilla negra al cuello.

Junta de Agricultura, Industria y Comercio.

Comision de la Exposicion vinicola.
CIRCULAR.

Segun manifiesta el Ilmo. Sr. Comisario de la Exposicion vinicola nacional, el dia 1.º del próximo Julio, se abre el plazo para la entrega y devolucion de cuantos productos y objetos se exhiben en la citada exposicion, conservando solo los ejemplares que han de ser examinados por el Jurado.

El Reglamento del 19 de Noviembre del año anterior previene

en su artículo 57, que para la entrega de los objetos, es indispensable la presentacion del resguardo, que los expositores de la provincia que deseen la devolucion de sus productos, recojerán en la Secretaría de esta Junta todos los dias no feriados, de diez de la mañana á cuatro de la tarde por sí ó por persona competentemente autorizada.

Para la entrega ó reclamacion de los citados recibos se concede un plazo de diez dias á contar desde la fecha de la publicacion de esta circular en el Boletín oficial de la provincia, sin que haya lugar transcurrido el tiempo citado, á reclamaciones de ningun género.

La entrega de los objetos y productos, se hará en Madrid desde el 1.º al 20 del próximo Julio, siendo de cuenta de los expositores la conduccion y embalaje.

Pasado el tiempo y plazos que quedan mencionados, los productos que no se hayan recojido, quedarán á disposicion de la Comisaria, la que los aplicará á los usos que tenga por conveniente.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia, los que á su vez, lo harán presente á los expositores de sus localidades respectivas para que en ningun tiempo puedan alegar ignorancia de cuanto se dispone.

Segovia 22 de Junio de 1877.

—El Gobernador interino Presidente, Jorge Calvo.—El Ingeniero Secretario, Manuel García y García.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Consumos.

La Direccion general de Impuestos con fecha 13 del actual comunicó á esta Administracion lo siguiente:

Este Centro directivo dice con fecha de hoy al Jefe económico de Logroño lo que sigue.

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Martinez vecino de Uruñuela contra el fallo dictado por esa Administracion, en expediente sobre diferencias encontradas en sus ganados al practicar un recuento, y considerando que la prueba ofrecida por el interesado de haber dado el aviso prevenido en el artículo 54 de la Instruccion es completamente vaga; esta Direccion general ha resuelto imponer al apelante una multa de cincuenta pesetas minimum de la que señala el artículo 146 de la Instruccion y declarar al propio tiempo que el aviso de que trata el citado artículo 54 así como cualquiera otro exigido por la Instruccion deberá ser por escrito sin que pueda tenerse por válido el que se dé en otra forma.

Lo que se publica para conocimiento de los ganaderos de la provincia á quienes pueda interesar su cumplimiento para no incurrir en la responsabilidad que la misma señala.

Segovia 21 de Junio 1877.—

El Jefe económico, Francisco Maureta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las que se saca a pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Santa Maria de Nieva y Sangarcia, en la provincia de Segovia.

1.º El Contratista se obliga a conducir a caballo y diariamente de ida y vuelta, desde Santa Maria de Nieva a San Garcia toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados sin excepcion de ninguna clase, y con arreglo a las condiciones establecidas para el servicio, distribuyendo en su tránsito los paquetes, certificados y demás dirigidos a cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan a otros destinos.

2.º La distancia de 19 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 2 horas 30 minutos, sin contar el tiempo que se invierta en las detenciones que marcará el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, y en el cual se fijarán tambien las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, pudiendo alterarlo dicho Centro segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, pagará el Contratista, en el papel correspondiente, la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y a la tercera falta de esta especie podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para buen desempeño de esta conduccion deberá tener el Contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Segovia.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el Contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia y de preservar ésta de la humedad y deterioro.

7.º Será tambien de su obligacion correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas.

8.º La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Segovia.

9.º El contrato durará 4 años, contados desde el dia en que dé principio y el cual se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10.º Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el Contratista á la Administracion principal respectiva si se despidе del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro Directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta;

pero si existieran causas ajenas á los propósitos de dicho Centro que impidiesen hacer otra contrata ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el Contratista tendrá obligacion de continuar por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si aquel no se despidiera, á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el dia en que se reciba el aviso en la Direccion general.

11.º Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la línea designada, serán de cuenta del Contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultara de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará á prorata el aumento ó rebaja que corresponda. Si la línea se variase del todo, el Contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar por la nueva línea que se adopte, y en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente este servicio. Si hubiese necesidad de suprimirlo se le comunicará al Contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho á indemnizacion alguna.

12.º Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en ménos.

13.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad; se elevará el contrato ó escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Direccion general de Correos y Telégrafos y la otra se entregará en la Administracion principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes.

14.º Contratado el servicio no se podrá éste subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

15.º El rematante queda sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esto tenga efecto en el término que se señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

16.º Si por faltar el Contratista á cualesquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administracion pública, podrá ésta ejercer su accion contra la

fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

17.º La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Segovia y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador civil y Alcalde de Santa Maria de Nieva, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el dia 23 de Julio próximo á la una de la tarde y en el local que señalen dichas autoridades.

18.º El tipo máximo para la licitacion será la cantidad de setecientas cuatro pesetas anuales.

19.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Segovia ó Subalterna de Rentas de Santa Maria de Nieva como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de setenta pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes. Estos depósitos, concluido el acto del remate, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, que quedará en las oficinas del Gobierno de Segovia para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

20.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, asi como su domicilio y firma ó de la persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo de la vecindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

21.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la

fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

22.º Para extender las proposiciones, se observará la fórmula siguiente:

D. F. de T., natural de..... vecino de.... me obligo á desempeñar la conduccion del Correo diario á caballo desde Santa Maria de Nieva á Sangarcia y vice-versa, por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

Toda proposicion que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificacion alguna ó cláusulas adicionales, que no reuna los requisitos que señala la condicion 20.º ó exceda del tipo que fija la 18.º, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

23.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual, en el término mas breve posible, se remitirá el expediente al Gobierno, en la forma que determina la circular núm. 3 de la Direccion general y de fecha 10 de Febrero de 1874.

24.º Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitacion verbal, por espacio de media hora, entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

25.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

26.º Una vez adjudicado el servicio, el rematante queda en la obligacion de satisfacer el importe de la insercion de este pliego en la Gaceta, cuyo justificante de pago deberá exigirse en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Madrid 16 de Junio de 1877.—El Director general, Eduardo Ruétes.

Secretaria de Gobierno de la Audiencia de Madrid.

Lista de los Fiscales municipales nombrados para la provincia de Segovia.

Partido de Cuellar.

- Adrados... D. Bráulio García.
Aguilafuente... José Escudero.
Aldeasoña... Pedro Ventosa.
Arroyo de Cuellar... Fausto Arrecudo.
Cuellar y agregados... Simon Avellan.
Cuevas de Provanco... Valentin Frutos.
Castro de Fuentidueña... Enrique Sanz.
Cobos de Fuentidueña... Alejandro García.
Calabazas... Domingo Hermensanz.
Campo de Cuellar... Sotero Pilar Fernandez.
Cozuelos... Segundo Bernabé Martin.
Chatun... Dionisio Alvarez Tejedor.
Dehesa y Dehesa mayor... Pantaleon Hernan.
Fuentes de Cuellar... Estéban Palomero Ruano.
Lastras de Cuellar... Facundo Diez.

Gomezerracin.....	D. Leon Córcoles.
Fuente sauco.....	Estéban Lobo.
Chañe.....	Valentin Laguna.
Fuente de la Buena.....	Manuel Benito Frutos.
Fuente de la Piñal.....	Pablo Lázaro.
Fuentesoto y Tejares.....	Ramon Gonzalez.
Frutales y agregados.....	Eleuterio Alonso.
Fuente el Olmo de Iscar.....	Segundo Sastre.
Fuente de Pelayo.....	Francisco Tejedor.
Fresneda de Cuellar.....	José Albertos.
Laguna de Contreras y agr.....	Aniceto Gonzalez.
Lovingos.....	Félix Bayon.
Moraleja de Cuellar.....	Cláudio Valentin Sanz.
Mata de Cuellar.....	Marcelino Muñoz.
San Martin y Mudrian.....	Nicolás Sastre.
Membibre.....	Plácido Alonso.
Navas de Oro.....	Anastasio Arévalo.
Narros.....	Pascual Estéban.
Navalmanzano.....	Alejandro Martinez.
Olombrada.....	Lorenzo Garcia.
Ontalvilla.....	Santos Garrido.
Fuente el Olmo de Fuenti.....	Alonso Romero.
Pinarejos.....	Atanasio Rio.
Pinar negrilla.....	Cefeirino Bravo.
Remondo.....	Eustasio Sanchez.
San Cristóbal de Cuellar.....	Andrés San Miguel.
Samboal.....	Valentin Carretero.
Sacramenia.....	Blas Lázaro Perez.
San Miguel de Bernuy.....	Juan Sancho.
Sanchoño.....	Plácido Garcia.
Torre adrada.....	Mariano Mayor.
Torre cilla del Pinar.....	Tomás Martin.
Valladolid.....	Cayetano Frutos.
Vegafria.....	Isaac Gozalo.
Valltiendas y agregado.....	Pablo Gonzalez Anton.
Villaverde de Iscar y agrado.....	Rafael de la Calle Fernandez.
Zarzuela del Pinar.....	Mariano Caballero.

Partido de Riaza.

Aldeanueva del Monte y ag.....	D. Ecequiel Cuenca Siguero.
Aldeanueva de la Serrez.....	Cláudio Carravilla de Velazquez.
Aldehorno.....	Melchor Francisco Velasco.
Alconada y Alconadilla.....	Ildefonso Asenjo Martin.
Aldealengua de Sta. María.....	Valentin Martinez Arranz.
Aillon.....	Fernando Sanz Acero.
Cedillo de la Torre.....	Dionisio Fernandez Beltran.
Cilleruelo de San Mamés.....	Vicente Pablo Gil.
Campo de San Pedro.....	Miguel Alonso Gimeno.
Corral de Aillon.....	Francisco Gonzalez Sanz.
Cascajares.....	Tomás Arranz Gutierrez.
Estébanvela y Francos.....	Eusebio Castro Antoranz.
Fuente mizarra.....	Félix Prieto Sanz.
Fresno de Cantespino y agr.....	Lázaro Mayor Castillo.
Grado.....	Manuel Herrero Fernandez.
Linares.....	Rafael Sanz y Gil.
Languilla y Mazagatos.....	Frutos Garcia.
Maderuelo.....	Vicente Arranz.
Montejo de la Serrezuela.....	Hermenegildo Cura.
Mora.....	Matias Sanz y Sanz.
Moyo.....	Tomás Garcia Diego.
Madriguera.....	Leandro Ibañez é Ibañez.
Negredo.....	Nicolás Grado Muñoz.
Oñrubia.....	Rafael Sanz Cuesta.
Pradales, Ciruelos y Carabias.....	Matias Fernandez Pascual.
Pajares de Fresno y agr.....	Máximo Cristóbal Pascual.
Riaguas de San Bartolomé.....	Enstaquio Viton Provencio.
Riañuelas.....	Miguel Guijano.
Riaza.....	Leoncio Sanz Andrés.
Riofrio de Riaza.....	Frutos Sanz y Sanz.
Ribota y Aldéalázaro.....	Carlos Rodriguez.
Sequera de Fresno.....	Vicente Cuenca Martin.
Serracin.....	Bráulio Condado Pastor.
Santibañez de Aillon.....	Nicolás Grado Sanz.
Saldaña.....	Rafael Estéban Muñoz.
Santa María de Riaza.....	Vicente Alonso Carrasco.
Villaverde de Montejo y agregado.....	Ignacio del Rio Martin.
Valdevacas de Montejo.....	Frutos Martin Montejo.
Valdevarnés.....	Dámaso Benito y Benito.
Villacorta y agregados.....	Teodoro Garcia Miguel.
Valvieja.....	Ricardo Moreno.
	Agustin Valvieja Martin.

Partido de Santa María de Nieva.

Marazoleja.....	D. Juan Sastre Estéban.
Aldeanueva del Codonal.....	Teodoro Garcia Marugan.
Aldehuela del Codonal.....	Matias Gonzalez Pajares.
Aragoneses.....	Nicanor Garcia Sastre.
Armuña.....	Mariano Pedrezuela Mon.
Balisa.....	Pedro Paz Muñoz.
Bercial.....	Juan Garcia Cabrero.
Bernardos.....	Eugenio Moreno Barrios.
Bernuy de Coca.....	Nicolás Yagüe Labrador.

Ciruelos de Coca.....	D. Martin Fragua Miguel.
Cobos de Segovia.....	Mariano Agüero Sanz.
Coca.....	Dionisio Yuste Garcia.
Codorniz.....	Antonio Zúñiga Garcia.
Donhierro y Botalhorno.....	Sandalio Hernandez Gomez.
Domingo Garcia.....	Venancio Gomez Miguelañez.
Etreros.....	José Aguado Maroto.
Fuente de Santa Cruz.....	Francisco Lorenzo Gimenez.
Gemenuño y Santovenia.....	Santiago Sanz Manzano.
Hoyuelos.....	Antonio Perez Arteaga.
Ituero.....	Felipe Rubio Garcia.
Juarros de Voltoya.....	Robustiano Garcia Llorente.
Labajos.....	Gregorio Delgado Cristóbal.
Lastras del Pozo.....	José Aragoneses Garcimartin.
Laguna Rodrigo.....	Eladio Maroto Frutal.
Marazuela.....	Andrés Herrero Frutos.
Marugan.....	Mariano Arribas Perez.
Melque.....	Pedro Luengo Monterrubio.
Martin Muñoz de la Dehesa.....	Gabriel Gallegos Hernandez.
Martin Muñoz de las Posad.....	Galixto Martinez Rojo.
Miguelañez.....	Felipe Vela Gomez.
Miguel Ibañez.....	Francisco Velasco Manso.
Montejo de Vega de Arévalo y Blasconuño.....	Francisco Gallego Aspeleta.
Monterrubio.....	Pascual Aguado Marugan.
Montuenga.....	Prudencio Rueda Gonzalez.
Moraleja de Coca.....	Laureano Colorado Vinagrera.
Muñopedro.....	Félix Garcia Sanchez.
Nava de la Asuncion.....	Mariano Palomo Herranz.
Nieva.....	Dionisio Pedro Herrero.
Ochando y Pascuales.....	Juan Marugan Chamorro.
Ortigosa de Pestaño.....	Miguel Gomez Luengo.
Paradinas.....	Manuel Sastre Rucio.
Pinilla Ambrós.....	Felipe Estéban Marugan.
Rapariegos.....	Vicente Gallego Polvorosa.
Santiuste de S. Juan Bautis.....	Pedro Cabrero Herrero.
San Cristóbal de la Vega.....	Demetrio Cid Rogero.
Santa María de Nieva.....	Ciriaco Martin Gil.
Sangarcía.....	Miguel Matias Montaño.
Tabladillo.....	Atanasio Gomez Barrero.
Tolocirio.....	Valentin Gomez Hurtado.
Villacastin.....	Marcelino Gonzalez Suarez.
Villagonzalo.....	Demetrio Herrero Nicolás.
Villeguillo.....	Manuel Nuñez Gonzalez.
Villoslada.....	Juan Perez del Campo.

Partido de Segovia.

Abades.....	D. Eusebio de Andrés.
Adrada de Piron.....	Francisco Gomez Garrido.
Aldea del Rey.....	Martin Herranz y Herranz.
Anaya.....	José Ayuso Arroyo.
Añe.....	Juan Bermejo Lázaro.
Basardilla.....	Miguel Garcia Gimeno.
Bernuy de Porreros.....	Victor Rincon.
Brieva.....	Jacinto Martin Gimeno.
Caballar.....	Felipe Martin.
Cabañas y agregados.....	Eugenio Valle Cordial.
Cantimpalos.....	Juan Matarranz Garrido.
Carbonero de Ahusin.....	Meliton Roldan Pascual.
Carbonero el Mayor.....	Vicente Herranz Garcia.
Collado-hermoso.....	Juan Ayuso Yagüe.
Cubillo.....	Julian Blanco Santa Engracia.
Encinillas.....	Isidro Velasco.
Escalona.....	Bonifacio Gimeno y Gimeno.
Escarabajosa de Cabezas.....	Antonio Bernabé Mayo.
Escobar y agregados.....	Francisco Castellanos Lopez.
Espinar.....	Pedro Gomez Martin.
Espirdo y Tizneros.....	Teodoro Galindo Perez.
Fuente milanos y agregados.....	Silvestre Ayuso.
Garcillan.....	Genaro Pascual Delgado.
Juarros de Riomoros.....	Valentin de Pablos.
Higuera.....	Julian Martin Garcia.
Salceda.....	José Gomez Cedro.
Cuesta.....	Francisco Gomez Asenjo.
Huertos.....	Anastasio Rubio Perez.
Lastrilla.....	Felipe Rubio Martin.
La Losa y Navas de Riofrio.....	Isidro Alcocer de Diego.
Losana.....	Juan Egido Arribas.
Madrona y agregados.....	Baldomero Brabo Bernardo.
Martin Miguel.....	José Yagüe Gutierrez.
Mozoncillo.....	Felipe Herranz.
Muñoveros.....	Vicente Garcia Sanz.
Navas de San Antonio.....	Máximo Gimenez Prieto.
Ontanares.....	Mariano Herrero Andrés.
Ontoria.....	Bernardo Retaya Ortiz.
Ortigosa del Monte.....	Dionisio Otero Garcia.
Otero de Herreros.....	Manuel Barreno Aparicio.
Otones.....	Hermenegildo Martin Merino.
Palazuelos y agregados.....	Alvaro Gomez Andrés.
Relayos y Tezuela.....	Enrique Marin.
Revenge.....	Bernabé Nogales.
Roda.....	Estanislao Rincón y Frutos.
Santiuste de Pedraza y agr.....	Hilario Cantalejo Gutierrez.

Santo Domingo de Piron.	D. Eugenio Pascual Sanz.
Sauquillo de Cabezas.	Lorenzo Adeva Lopez.
Segovia.	Valentin Zarza.
Solosalvos.	Mariano Gimenez Encinas.
Tabanera la Luenga.	Esteban Lopez Ramos.
Tórrcaballeros y agregados.	Pascual Garcia Herranz.
Torreiglesias.	Felipe Virseda Martin.
Trescasas y Sonsoto.	Julian Mizuel Gil.
Turégano.	Mariano Gomez Medina.
Valdeprados y Guijasalvas.	Bernardo Barrio Lobo.
Valdevacas y el Guijar.	Roman Gil Virseda.
Valseca.	Trinidad Callejo.
Valverde.	Anastasio Llorente.
Veganzones.	Antonio Garcia Calvo.
Vegas de Matute.	Feliciano Sanz Herranz.
Yanguas.	Julian Gil.
San Ildefonso y Valsain.	Francisco Miguel Sanz.
Zamarramala.	Rufino Montero Domingo.
Zarzuela del Monte.	Francisco Cubo.

Partido de Sepúlveda.

Aldeonsancho.	D. Victoriano Gregorio Martin.
Aldeonte, y agregados.	Angel de Frutos.
Aldealcorbo y Consuegra.	Miguel Tanarro Casado.
Arcones y agregados.	Antonio Sanz Huerta.
Aldealengua de Pedraza.	Urbano Casado Cruz.
Arahetes y Pajares.	Julian Arribas.
Arealillo.	Feliciano Frutos Martin.
Barbolla y agregados.	Adrian Martin.
Bercimuel.	Felipe Villas Garcia.
Boceguillas.	Bartolomé Waderuelo.
Carrascal del Rio y agr.	Juan Gomez y Gomez.
Castrojimeño.	Cándido Garcia Pecharroman.
Cantalejo.	Basilio de Lucas Matilla.
Castrillo de Sepúlveda.	Félix Maldonado.
Cabezuela.	Mariano Gomez Miguel.
Castroserna de Arriba.	Juan Alvaro Huerta.
Castroserracin.	Felipe Sanz Oarubia.
Cerezo de abajo y Mansilla.	Vicente Diaz Martin.
Castroserna de abajo.	Francisco Herranz.
Cerezo de arriba.	Vicente Gonzalez.
Castillejo de Mesleon y ag.	Lucas Garcia Salas.
Condado de Castinovo y Nava.	Bias Estebananz.
Castla.	Francisco de Antonio.
Daraton.	Gregorio del Val.
Duruelo y Cortos.	Manuel del Val Municio.
Encinas.	Lucas Castro Provencio.
Fresno de la Fuente.	Santiago Torres.
Fuenterrebollo.	Florentino Ruano.
Gallegos.	Fernando Sancho Granda.
Graiera.	Gregorio Barahona Sanz.
Hinojosa y Aldehuela.	Simon Peña Perez.
Matilla.	Nicolás Matesanz Mote.
Matabuena, y agregados.	Félix Blanco Ramos.
Navares de Enmedio.	Ignacio Gil Barrio.
Navares de Ayuso.	Pedro Gonzalez.
Navafria.	Tomás Moreno Arcones.
Navares de las Cuevas.	Isidoro Redondo.
Navalilla.	Ciriaco Baquerizo Fernandez.
Orejana y agregados.	Pedro Garcia Sanz.
Pedraza, Velilla y Rades.	Gabriel Martin Rubio.
Puebla de Pedraza y Frades.	José Ruiz Gonzalez.
Pajarejos.	Luciano Alonso Asenjo.
Perornbio, y agregados.	Antonio Perez Hernandez.
Pradena y Pradenilla.	Felipe Contreras Clemente.
Rebollo.	Dionisio Arribas Sanz.
Sepúlveda.	Pablo de la Mata Frutos.
Signero y Aldealapeña.	Pedro la Torre.
Sotillo y agregados.	Manuel Sanz Llorente.
Siguero.	Juan Matesanz Mauricio.
San Pedro de Gaillos.	Gaspar Sanz.
Santo Tomé del Puerto.	Felipe Gomez Burgos.
Santa Marta y Cabrerizos.	Juan Garcia y Garcia.
Sebuicor y agregado.	Julian Matesanz.
Torre Valde San Pedro.	Manuel de Pedro Sanz.
Turrubuelo y agregado.	José Gonzalez Gomez.
Urueñas.	Juan Sebastian Garcia.
Vallerna de Pedraza.	Victorio Sanz y Sanz.
Valle de Tabladillo.	Atanasio Madroño Benito.
Villaseca.	Pablo Martinez Rubio.
Villar de Sobrepeña.	Juan Antoranz Barral.
Ventosilla y Tejadilla.	Félix Garcia Velasco.
Valleruela de Sepúlveda.	Damaso Zamarro.
Valdesimonte.	Mariano de Benito.

Madrid 12 de Junio de 1877.—Lic. Tomás Gonzalez Sanchez.

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Segovia.

Dispuesto por Real orden de 3 de Diciembre último la reparacion de la casa-cuartel de la Guardia civil, sita en la subida del puerto de Navacerada, provincia de Segovia, se anuncia al público la subasta, que tendrá lugar á los 30 dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, cuyo remate se efectuara á las doce de dicho dia en las oficinas de esta Comandancia «Pabellones del Alcázar,» bajo la presidencia del Señor primer Jefe de la misma con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la referida dependencia.

El importe total de la cantidad aprobada para dichas obras, es el de mil ochocientas setenta y ocho pesetas noventa y un céntimos. Se previene que las proposiciones se han de hacer en pliegos cerrados y conforme al modelo que se inserta á continuacion, y en el caso de resultar dos ó mas pliegos con iguales condiciones á las dos horas despues se abrirá nueva subasta en igual forma que la primera, pero solo para los licitadores cuyos pliegos hubieren causado el empate.

Segovia 21 de Junio de 1877.—El 1.º Jefe, Rafael Casado y Berceuelo.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. y T., vecino de..., se obliga á ejecutar de su cuenta en la cantidad de... (en letra) las obras de reparacion de la casa-cuartel de la Guardia civil en el puerto de Navacerada, anunciadas en la Gaceta del dia... bajo el presupuesto y condiciones de que está enterado.

(Fecha y firma.)

Comision del Banco de España de la provincia de Segovia.

RELACION de las suscripciones recibidas en esta Comision desde 19 de Mayo último hasta la fecha, para el fondo Nacional de socorros á inutilizados y huérfanos por efecto de la guerra civil.

PESETAS.

El Ayuntamiento de Escarabajosa de Cabezas. 25
Segovia 19 de Junio de 1877.—
Juan Ruiz.

ALCALDIA DE Cozuelos de Fuentidueña.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta poblacion por dimision del que la desempeñaba; su dotacion consiste en cuatrocientos reales, pagados por trimestres de los fondos municipales, por la asistencia de cinco vecinos pobres y sus familias, como tambien los casos de officio. La asistencia de los vecinos acomodados será convencional con el facultativo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes dentro de 15 dias de la insercion en el Boletín oficial de la provincia al Alcalde que suscribe; advirtiéndole que la fecha del título profesional del aspirante ha de ser con anterioridad al año de 1869.

Cozuelos 16 de Junio de 1877.—El Alcalde, Agustin Garrido.

ALCALDIA DE Cozuelos de Fuentidueña.

Se halla vacante por destitucion la plaza de herrador de este pueblo. Su provision será dentro de 15 dias de la insercion en el Boletín de la provincia, y el trato convencional con el vecindario. Los aspirantes presentarán dentro de dicho periodo sus solicitudes al Alcalde de esta poblacion.

Cozuelos 16 de Junio de 1877.—El Alcalde, Agustin Garrido.

MONTE DE PIEDAD.

Continuacion de la lista de las personas que hasta el dia han contribuido con donativos ó suscrito acciones para el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Segovia, cuyos estatutos han sido aprobados por Real orden de 16 de Diciembre último.

Los fondos recaudados se custodian en la depositaria de los provinciales y la Junta iniciadora del pensamiento que toca ya su realizacion, hará entrega de ellos á las personas que, designadas por la Junta general de accionistas y donantes que ha de reunirse en breve, formen el consejo de Administracion llamado á imprimir regular y ordenada marcha a este Benéfico Establecimiento.

Nombres y Conceptos.	REALES.
Suma anterior.	49.386
D. Santiago Larios, donativo.	100
D. Lésmes Andrés Rodao, acciones.	100
Testamentaria de la Exma. Señora Condesa de Torrevelarde y Mansilla, donativo.	1.500
D. Ramon Sanz Félix, acciones.	200
D. Francisco Carsi, donativo.	100
D. Manuel Sidro, acciones.	100
	51.486

Se admiten suscripciones y donativos por modestísimos que sean, en la Depositaria de fondos provinciales, ó en la Secretaría de la Junta de Beneficencia, á donde podrán dirigirse todas aquellas personas que deseen coadyuvar á tan laudable propósito, muchas de las que si hasta hoy no lo han verificado, espera la Junta se apresurarán á hacerlo, en el momento de llegar á su noticia el estado que hoy alcanza este intento.

Segovia 25 de Junio de 1877.—Q. E.

En el taller de coches de Marcelino Martin calle de San Antolin, están de venta los carruajes siguientes: Un faeton Breg descubierto de seis asientos, un omnibus de seis asientos, un carro semi-tarlana y un tilburi de dos asientos.

En dicho taller de coches, darán por mayores de la venta de dichos carruajes.

Quien quisiere portear maderas de hilo desde la Pradera de Valsain á Madrid, puede presentarse á D. Domingo Martinez en dicho punto; sus precios son los siguientes:

	Reales céts
Vigueta.	11
Medias viguetas.	5 50
Maderos de 6.	8
Maderos de 8.	6
Maderos de 10.	4

Segovia 21 de Junio de 1877.—Viuda de I. Carral.—P. O., Romero.

Imp de Pedro Oñero, Calle Real, números 40 y 42.